



Circular modificada

Expediente: COMISIÓN DE SERVICIOS OFICIAL JARDINERO (PUESTO 230)	Núm. Expediente: AYTOCR2025/3822
--	----------------------------------

Habiéndose detectado un error material en la circular para la cobertura provisional en régimen de comisión de servicio de un puesto de trabajo de Encargado de Zona de Jardinería y Oficial de Jardines y de conformidad al decreto número 2025/961, el texto de la nueva circular, es el siguiente:

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos aquellos funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Grupo C2 **categoría Ayudante Jardinero en el Servicio de Medio Ambiente, Sección Parques y Jardines, que es necesario para la cobertura provisional en régimen de comisión de servicios, el siguiente puesto de trabajo:**

- **Puesto de trabajo núm. 230, Oficial de Parques y Jardines, grupo C, subgrupo C1, nivel 17**

Es por ello que, antes de utilizar la fórmula de movilidad obligatoria prevista por la vigente relación de puestos de trabajo, se acuerda comunicar la presente circular a todos los servicios.

Con todos los participantes en el concurso se efectuará un listado ordenado por puntuación con el fin de poder proveer futuras comisiones de servicios de oficiales de Jardines. El orden de llamamiento se realizará con arreglo a las normas de gestión de las bolsas de trabajo de este Ayuntamiento.

Pueden tomar parte en este procedimiento:

Funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Personal de Oficio. Grupo C2. Categoría Ayudante de Jardines y **Ayudantes-Conductores de Jardines**, Servicio de Medio Ambiente, Sección de Parques y Jardines que ostente la titulación correspondiente para el citado grupo (**Bachiller, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



acrediten 10 años de servicio activo en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios, categoría de Ayudante “C2” o de cinco años y la superación de un curso específico de formación), así como el carnet de fitosanitarios nivel básico y poseer el carnet de conducir de la clase B.

Pueden presentar la solicitud de participación, indicando al puesto que se opta, acompañando todos aquellos méritos que consideren necesarios (en original o fotocopia). Para ello se abre un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la publicación en el tablón de Edictos de la presente Circular.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la sede electrónica (www.ciudadreal.es), o mediante instancia en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Conforme a lo establecido en el Manual de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de Noviembre de 2011, en su apartado 23. VIGILANCIA DE LA SALUD. Obligatoriedad de los exámenes de salud. *“Cuando se cubran puestos de trabajo mediante la convocatoria de concursos se trasladará al Servicio de Prevención Propio la relación de funcionarios que han solicitado tomar parte en el proceso selectivo, indicándose para cada uno de ellos el puesto al que se opta. El Servicio de Prevención Propio remitirá al Servicio de Prevención Ajeno dicha información solicitando informe sobre aptitud laboral para el puesto al que concursan”.*

Los méritos que se tendrán en cuenta serán los siguientes que a continuación se enumeran con arreglo al baremo de méritos generales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

I. Grado personal consolidado:

- Por grado personal superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 3 puntos.
- Por grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 2,5 puntos.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado, 2 puntos.
- Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,5 puntos.
- Por grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos.

II. Valoración del trabajo desarrollado:

- a En razón del nivel de complemento de destino del puesto que ocupe con carácter definitivo durante un período mínimo de un año:
- Nivel superior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 1,50 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Nivel igual al nivel del puesto solicitado, 1,00 puntos.
- Nivel inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 0,75 puntos.
- Nivel inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado, 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,5 puntos.

a Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo:

- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, se concederán 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por la experiencia en el desempeño, en régimen de comisión de servicios, adscripción provisional o por atribución temporal de funciones, de puestos del mismo servicio e igual escala, subescala, clase y categoría al solicitado, con reconocimiento expreso previo del órgano competente municipal, se concederán 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.
- Por la experiencia en el desempeño, con carácter definitivo, de puestos de la misma escala, subescala, clase y categoría al solicitado, y distinto servicio, se concederán 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,5 puntos.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 6 puntos.

III. Cursos de formación, perfeccionamiento y titulación académica:

a Curso de formación y perfeccionamiento:

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se concursa, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 3 puntos.
Serán susceptible de valoración el Título de Doctor cuando el mismo tenga que ver con las actividades a desarrollar en el puesto al que se concursa.
- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos específicos sobre prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite con

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



arreglo a lo establecido en el párrafo primero, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.

- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre informática, cuyo contenido se adecue a los equipos y programas instalados en el Servicio Municipal al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de la provisión, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,75 puntos.
- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos sobre Igualdad de Género, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 1,5 puntos.
- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos relacionados en Recursos Humanos y o Técnicas de Organización en el trabajo, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.
- Por la realización, en centros oficiales (Centros dependientes de una Administración Pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una Administración Pública), de cursos de idiomas o lenguaje de signos, se concederá 0,002 puntos por cada hora recibida, con un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 7 puntos.

a Titulación académica:

Se valorará estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas por haber completado los estudios correspondientes, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de titulaciones académicas, de acuerdo con lo establecido a continuación:.

1 En el caso de que se concurse a puestos de trabajo clasificados dentro del Grupo C, Subgrupo C1 de titulación:

- Por estar en posesión de Grado más Máster, Licenciado, Ingeniero ,Arquitecto o equivalente, 0,5 puntos.
- Por estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario , Arquitecto técnico o equivalente, 0,25 puntos.

La posesión de las titulaciones académicas arriba indicadas se deberá acreditar mediante la presentación, dentro del plazo de instancias, de la correspondiente copia compulsada del título o, en su defecto, de la copia compulsada del resguardo de ingreso de los correspondientes derechos para la expedición de dicho título. Las titulaciones académicas

cuya posesión no se acredite de esta manera no serán objeto de valoración en el presente concurso de méritos, siempre a salvo de lo establecido en las bases de la convocatoria. Los Títulos de Grado se valorarán conforme a lo dispuesto en la normativa educativa de equivalencias.

En el caso de las puntuaciones previstas respecto a la titulación académica, únicamente se valorará la titulación más alta poseída y acreditada por el funcionario; no valorándose, por lo tanto, las titulaciones inferiores a la más alta, aun cuando éstas también sean, a su vez, superiores a la exigida para el acceso al puesto al que se concursa.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 0,75 punto.

La suma de la valoración del apartado a) más el apartado b) no podrá ser superior a 8 puntos.

IV. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,30 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

V. Tramo de carrera horizontal reconocido:

Por cada tramo reconocido 0,25 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 2 puntos.

SEGUNDO.

Comisión de Valoración.-

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal o persona en quien delegue.

Vocalías: Cuatro funcionarios/as de carrera, designado por el Concejal Delegado de Hacienda y personalr o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las vocalías de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al del grupo de titulación de los puestos convocados.

Dos de las vocalías, serán designadas en la forma prevista en el artículo 5 del vigente Acuerdo Marco de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (BOP Núm. 4 de 8 de enero de 2020)

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

En el caso de que sólo existiera un solicitante por puesto, se adjudicará directamente, previa comprobación por parte del Servicio de Personal, de que el funcionario reúne los requisitos exigidos de participación.

TERCERO.

Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será como máximo de tres meses, desde el siguiente al de finalización de la presentación de instancias para tomar parte en el concurso.

CUARTO.

Prioridad para la adjudicación de destino.

- A El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base segunda.
- A En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el siguiente orden:

- ✓ méritos específicos
- ✓ grado personal

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- ✓ trabajo desarrollado
- ✓ cursos
- ✓ antigüedad

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa; y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

- A Para la adjudicación de puesto de trabajo con nivel de complemento de destino superior a 16, será necesario obtener, como mínimo, tres puntos..
- B Los puestos incluidos en el presente concurso, podrán ser declarados desiertos cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima establecida, salvo que éstos ocupen los puestos con carácter provisional.
- C Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

QUINTO.

Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles, plazo que empezará a contar a partir del siguiente al de cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

SEXTO.

Incidencias.

La Comisión de Valoración tendrá facultad para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Trámite: Circular modificada
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Personal
Expediente: AYTOCR2025/3822



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.